

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 27 de Septiembre.*)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Derecho administrativo, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus soli-

citades, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Septiembre de 1907.

--El Subsecretario, P. O., A. de Castro.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Física general, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Septiembre de 1907.

--El Subsecretario, P. O., A. de Castro.

(*Gaceta del día 22 de Septiembre.*)

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

El Excmo. Sr. General Subinspector de las tropas de esta Región en comunicación fecha de ayer, Sección 3.ª, me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Capitán General de esta Región en 23 del actual me dice: Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 6 del actual dijo por telégrafo al Excmo. Sr. Capitán General de la 2.ª Región lo siguiente: Sirvase V. E. llamar individuos licencia ilimitada correspondientes á grupo Montaña Gibraltar, Regimiento Alfonso XII, 2.ª Comandancia Administración Militar y 2.ª Compañía Sanidad Militar. Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos. Lo que me honro en trasladar á V. S. con iguales fines.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento y cumplimiento de los individuos comprendidos en esta disposición y residan en esta Capital y en los pueblos de su provincia.

Palencia 26 de Septiembre de 1907.—El Coronel Gobernador militar, Francisco Morcillo y Cidrón.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

20 por 100 de Propios y 10 por 100 de pesas y medidas

Conforme á lo que dispone el artículo 1.º del Real decreto de 14 de Julio de 1897, recuerdo á los Señores Alcaldes, Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, que aun no lo han verificado, la obligación en que se hallan de remitir á esta Administración, antes del día 15 del mes próximo de Octubre, las certificaciones de los ingresos que hayan obtenido durante el tercer trimestre del año actual, por rentas de sus bienes de Propios y por el arbitrio de pesas y medidas; advirtiéndoles que respecto de las correspondientes al primero de dichos conceptos, no se admitirán más deducciones de los ingresos para computar el 20 por 100 perteneciente al Estado, conforme á lo prevenido por la regla 4.ª de la Real orden de 14 de Julio de 1897, que el 10 por 100 de aprovechamientos forestales y la contribución territorial satisfecha previamente y justificada con el recibo del trimestre á que los ingresos se refieran, ó copias literales certificadas de estos documentos; en la inteligencia de que si no remiten á la vez que las certificaciones, los comprobantes de las bajas, no se tendrán en cuenta al girar la liquidación.

Los Ayuntamientos que no hayan obtenido ingresos por los expresados conceptos en dicho trimestre, están obligados á justificarlo remitiendo certificaciones negativas, quedando en otro caso sujetos á las responsabi-

lidades que determina la regla 2.ª de la citada Real orden.

Esta Administración espera del celo de los Sres. Alcaldes que no retrasarán el envío de los documentos de que se trata, para evitar las medidas coercitivas, siempre enojosas, que habría que adoptar inevitablemente, conforme á la indicada Real orden, dentro de la segunda quincena del mes próximo, respecto de aquéllos que no hubiesen cumplido este ineludible servicio; y por lo que se refiere al ingreso en arcas del Tesoro de las cantidades liquidadas, les advierto que según el art. 2.º del Real decreto al principio citado, la Intervención de Hacienda expedirá certificación de los descubiertos correspondientes á cada trimestre, transcurrido que sea el primer mes del siguiente sin haberse verificado, á fin de que se realicen por la vía ejecutiva de apremio, quedando además sujetos á los intereses de demora correspondientes.

Palencia 26 de Septiembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

Rectificación á los cupos de edificios y solares para 1908.

Observándose en los cupos de la contribución sobre edificios y solares publicados en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día de hoy, algunos errores materiales de imprenta, se hace la presente rectificación para conocimiento de las respectivas Corporaciones municipales y efectos consiguientes.

El Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco aparece con 114'67 pesetas por décima adicional, debiendo ser 144'67.

El de Cevico Navero figura con 5.964 pesetas de líquido imponible y deben ser 6.964.

El de Dueñas figura con 267'81 pesetas por décima adicional y deben ser 1.267'81.

El de Hérmedes de Cerrato aparece con 175'51 pesetas por décima adicional, en vez de 175'52 que le corresponde.

El de Villamartín de Campos con 780'17 pesetas de cupo, en lugar de 780'18 que es la verdadera cantidad.

Palencia 26 de Septiembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

Don Pablo Pérez Aguilar, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Villaprovedo.

Certifico: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría, de los mismos aparece con mayoría de votos el Concejal D. Juan García y García, que sabe leer y escribir y con tal motivo le corresponde el ser Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden dictada por el Sr. Ministro de la Gobernación, fecha dieciséis del actual, publicada en el Bo-

LETÍN extraordinario del día diecinueve del corriente, y para su remisión al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo en este término, según se ordena en dicha circular, expido la presente en Villaprovedo á veintiuno de Septiembre de mil novecientos siete.—Pablo Pérez.—V.º B.º—El Alcalde, Hermenegildo López.

Acta de designación de Vocales y suplentes que han de constituir parte de la Junta municipal en este término.

En la villa de Villaprovedo á los veintidos días del mes de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las nueve de su mañana, se reunieron en la Casa Capitular de esta villa los Sres. D. José García, D. Manuel Garrido, D. Julio Martín, D. Juan Oliva, D. Francisco Estébanez, Don Feliciano García, D. Pedro García, D. Julian Martín, D. Maximiano Pérez, D. Gil Martín, D. Estéban Hornillos, D. Crisógono Gallego, D. Miguel Martín, D. Eloy Gimón, D. Juan Martín, D. Gregorio Franco, D. Hermenegildo López y D. Abel Rodríguez, mayores contribuyentes de este distrito, que tienen el derecho á elegir Compromisario, bajo la presidencia del Sr. D. José García López, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral en este término, nombrado para este fin por la Junta de Reformas Sociales, previa convocatoria hecha al efecto, y con el fin de proceder al sorteo de entre los Señores indicados para los Vocales y suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Por el Sr. Presidente se procedió ante los Señores asistentes á verificar dicho sorteo, del cual resultaron elegidos Vocales propietarios los Señores D. Crisógono Gallego Pérez y D. Miguel Martín Martín, y Vocales suplentes los Sres. D. Feliciano García Gallego y D. Florencio de la Parte Gallego.

Acto seguido procedió el mismo Sr. Presidente al sorteo de Vocales suplentes de los dos Señores mayores contribuyentes por industrial por no existir agremiación alguna en este distrito, resultando elegido Vocal propietario D. Eloy Gimón Miguel y Vocal suplente D. Hermenegildo López García, y cuya acta firman todos los Señores asistentes que saben hacerlo con el Sr. Presidente para su remisión al de la Junta provincial del Censo electoral y certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.—José García, Manuel Garrido, Julio Martín, Francisco Estébanez, Feliciano García, Juan Oliva, Pedro García, Julian Martín, Maximiano Pérez, Estéban Hornillos, Gil Martín, Crisógono Gallego, Miguel Martín, Eloy Gimón, Juan Martín, Gregorio Franco, Hermenegildo Ló-

pez, Abel Rodríguez y Pablo Pérez.

Es copia de la que se remite al Sr. Presidente de la Junta provincial y para su remisión al Sr. Gobernador civil expido la presente en Villaprovedo á veintitres de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente de la Junta, José García.—El Secretario, Pablo López.

Don Nazario Santos Blanco, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Capillas.

Certifico: Que los Concejales de este Ayuntamiento que se expresarán, que reuniendo la circunstancia de saber leer y escribir, obtuvieron igual número de votos en su elección popular, por lo que no es posible especificar quien de dichos Concejales obtuvo mayor número de votos.

La edad de dichos Concejales según el padrón, es la siguiente: Don Ladislao Ramos Ramos, 57 años; D. Braulio Sánchez García, 58; Don Alejandro Ramos Sánchez, 46; Don Macario Caballero Blanco, 28, y Don Julian Atienza Martín, 32.

Para que conste y surta sus efectos ante el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral y con referencia á las actas de las elecciones de dichos Concejales, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de su cargo en Capillas á veintitres de Septiembre de mil novecientos siete.—Nazario Santos.—V.º B.º—El Alcalde, Lino Sánchez.

Acta para la designación de Vocales y suplentes en el concepto de retirados ó jubilados ó ex-Jueces.

En la villa de Capillas á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las once de su mañana, se constituyó en la Sala Capitular del Ayuntamiento el Sr. Don Julio Ramos Ramos, Juez municipal de este distrito, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, acompañado del Secretario del Juzgado D. Nazario Santos, que por designación de la ley Electoral vigente de 8 de Agosto último ha de ser el Secretario de esta Junta, con el objeto de designar por el Sr. Presidente el Jefe ú Oficial del Ejército ó de la Armada retirado, ó á falta de ellos un funcionario jubilado de la Administración civil del Estado ó de la provincia que ha de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral. Dicho Sr. Presidente comprobó si en este término existía alguno de los individuos expresados y viniendo á resultar de cuantos datos y antecedentes ha tenido á la vista, no haber ningún individuo en las expresadas condiciones, llamó á la vista las actas de posesión de los que en este término municipal han desempeñado el cargo de Juez municipal, y observando el riguroso orden de antigüedad que previene la ley, así que la regla décimaquinta de la Real orden de 16 del actual, designó dicho Señor Presidente en sustitución al que ha

más tiempo que desempeñó el cargo de Juez en ésta y que lo es Don Ladislao Ramos Ramos, por hallarse imposibilitado físicamente el anterior en aquel cargo Don Félix Merino. Que como suplente de dicho Señor Don Ladislao Ramos Ramos, como ex-Juez municipal, lo sea el ex-Juez municipal que le sigue en antigüedad Don Gangérico Ramos Rodríguez.

El Sr. Presidente ordenó se levantara la oportuna acta de esta designación, que firma con el Secretario, de que certifico.—Nazario Santos.—Julio Ramos.

Junta municipal del Censo electoral de Capillas.

Acta para la designación por sorteo entre los mayores contribuyentes por territorial, de dos individuos que han de pertenecer á la Junta y los dos suplentes, y de los que sean por industrial, de entre los que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores.

En la villa de Capillas á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las tres de su tarde, se constituyó en la Sala Capitular del Ayuntamiento el Sr. D. Julio Ramos Ramos, Juez municipal de este distrito, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, acompañado del Secretario del Juzgado D. Nazario Santos que por designación de la ley Electoral vigente de 8 de Agosto último, ha de ser el Secretario de esta Junta, donde concurren previa citación personal los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, así que los que en este Municipio lo son por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas, de entre los que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, á fin de que en reunión pública se proceda á designar por sorteo entre aquéllos los dos individuos que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral como Vocales y de los dos suplentes que han de reemplazar á éstos, así que de los otros dos por industrial, y de cuyos Señores mayores contribuyentes, asistieron á esta reunión los Señores D. Gangérico Ramos, D. Macario Caballero, D. Leandro Blanco, Don Lino Sánchez, D. Vitaliano Andrés, D. Ladislao Ramos, D. Bernabé Sánchez, D. Atilano Illana, D. Gil Andrés y D. Braulio Sánchez.

Dicho Sr. Presidente declaró abierto el acto por lectura de la Real orden circular de dieciséis del actual, procediéndose acto seguido al sorteo de que habla la regla décimasexta de dicha Real disposición, en presencia de los Señores que asistieron, y el que dió por resultado el siguiente:

Para Vocales propietarios de la Junta municipal del Censo electoral, D. Vitaliano Andrés Ramos y D. Macario Caballero Blanco.

Para suplentes de dichos Vocales,

D. Lino Sánchez García y D. Leandro Blanco Merino.

El Sr. Presidente, en vista de que en esta localidad no existen constituidos gremios industriales, para con ellos poder completar las Juntas municipales en la forma prevenida por la ley, se había convocado á los primeros contribuyentes que en este Municipio lo son por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas en sustitución de los Presidentes ó Síndicos de aquellos gremios, de entre los que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, y resultando que en este distrito únicamente lo son Don Victoriano Rodríguez Casado y Don Everildo Presa Ruíz, los que tienen tal derecho, porque el contribuyente D. Juan Pelayo de la Portilla, no tiene voto para Compromisario en la elección de Senadores, por no ser ni haber sido vecino de esta localidad; dicho Sr. Presidente declara á dichos Señores Vocales de la Junta municipal del Censo electoral sin sorteo en sustitución de los primeros con arreglo al inciso 2.º del párrafo 4.º del art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto próximo pasado, del referente á las Juntas municipales.

En este estado, el Sr. Presidente, no teniendo más objeto esta sesión, la dió por terminada, firmándola con los Señores presentes al acto, de que yo el Secretario certifico.—Julio Ramos, Lino Sánchez, Gangérico Ramos, Macario Caballero, Vitaliano Andrés, Ladislao Ramos, Bernabé Sánchez, Leandro Blanco, Gil Andrés, Atilano Illana, Braulio Sánchez.—Nazario Santos, Secretario.

Don Felino Sánchez Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento de Abia de las Torres.

Certifico: Que reconocidas detenidamente las actas de votación de las elecciones de Concejales de este distrito municipal, respectivas á los bienios de mil novecientos tres y mil novecientos cinco, resulta de las mismas que D. Tomás Sánchez Gutiérrez, Concejel en la actualidad, es el que obtuvo mayor número de votos en la elección popular, excepción hecha del Sr. Alcalde y primer Regidor Síndico de este Ayuntamiento que le sustituye.

Y para que conste y obre los efectos oportunos en cumplimiento y á los efectos de la regla décimacuarta de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 16 del corriente, inserta en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario correspondiente al día 19 del mismo, expido la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Abia de las Torres á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Felino Sánchez.—V.º B.º—El Alcalde, Ambrosio Pau.

Don Felino Sánchez Gutiérrez, Secretario del Juzgado municipal de

Abia de las Torres y por lo tanto de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que en el día de hoy y bajo la presidencia del Sr. Juez municipal como Presidente de dicha Junta se ha celebrado la reunión siguiente que copiada literalmente dice así:

Acta del sorteo de Vocales que en concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, como igualmente los dos mayores contribuyentes por industrial han de componer parte de la Junta municipal del Censo electoral y sus suplentes.

En la villa de Abia de las Torres á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, reúnen á las ocho horas de este día bajo la presidencia del Sr. D. Mariano Romero García, Juez municipal de la misma y por lo tanto Presidente de la referida Junta, los Señores contribuyentes por expresados conceptos D. Zacarías Martín, D. Arsenio Melendro, Don Fernando Villegas, D. Julian Rodríguez, D. Tiógenes Cuadrado, Don Casto Plaza, D. Carlos Barón, Don Luís Melendro, D. Francisco García, D. Guillermo Melendro, D. Felipe Barón, D. Santos Valles, D. Carlos Plaza, D. Cándido González, Don Alejandro Cabeza, D. Gregorio Gil, D. Francisco Plaza, D. Lázaro Gil, D. Misael Hornillos, D. Ausibio Heras, D. Juan Ustio, D. José Martín Santos, D. Mariano Romero, Don Pedro Plaza, D. Pedro Gutiérrez, D. Martín Barón, D. Ambrosio Pau y D. Pablo Sánchez, á cuya reunión han sido convocados en cumplimiento y á los efectos de la regla décimasexta de la Real orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación de 16 del corriente, inserta en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario correspondiente al día 19 del mismo, habiendo dejado de concurrir á pesar de haber sido convocados, D. Antonio Valles Rojo por enfermo y Don Pedro Barón Provedo por encontrarse ausente. Por el Sr. Presidente se abrió esta reunión pública, y de su orden yo el Secretario dí lectura de dicha Real orden y de los artículos de la ley que tratan del particular, y enterados los Señores concurrentes, se procede á continuación al sorteo indicado con las formalidades debidas, dando el siguiente resultado, correspondiendo por la suerte Vocales para formar parte de dicha Junta á D. Casto Plaza Pablos y Don Luís Melendro López y como suplentes de éstos á D. Pedro Gutiérrez Castrillo y D. Juan Ustio, y como industriales, Vocales D. Ambrosio Pau García y D. Pablo Sánchez Gutiérrez, y como suplentes de éstos á D. Francisco García Gutiérrez y Don Gregorio Gil Sánchez respectivamente. Y no teniendo otros asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se dió por terminada esta reunión, que se remitirá original al Sr. Presiden-

te de la Junta provincial del Censo, sacando copia certificada de ella para elevarla al Sr. Gobernador civil de esta provincia conforme á lo dispuesto y á los efectos de mentada Real orden y texto citado y firman los Señores concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico.—Siguen las firmas de todos los concurrentes, de que certifico.

Para que conste y obre los efectos oportunos en cumplimiento y á los efectos de las reglas décimasexta y décimaséptima de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 16 del corriente, inserta en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario correspondiente al día 19 del mismo, expido la presente que visada por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral firmo en Abia de las Torres á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Felino Sánchez.—V.º B.º—El Presidente, Mariano Romero.

Fructuoso Herrán Sánchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Fuentes de Nava.

Certifico: Que el acta de sorteo de Vocales que han de constituir la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, levantada en esta fecha, es del tenor literal siguiente:

Acta del sorteo de Vocales que han de constituir la Junta municipal del Censo electoral.

En la villa de Fuentes de Nava á las once horas del día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria al efecto y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla décimasexta de la Real orden de 16 de los corrientes, bajo la presidencia de D. Florencio Rodríguez Matía, Juez municipal Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, con asistencia del infrascrito Secretario y mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal; por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la reunión pública, exponiendo el objeto de ella y ordenando al infrascrito Secretario diese lectura de la Real orden referida en todo aquello que afecta á este acto; manifestando además que al verificar el sorteo de que trata la regla décimasexta mencionada se tendrán designados como Vocales propietarios los dos primeros cuyos nombres expresarán las papeletas extraídas del bombo y las tercera y cuarta que se extrajeran á continuación resultarían designados como suplentes.

Verificado el acto del sorteo, obtuvieron las primeras y segundas papeletas los nombres respectivos de D. Marcial Rodríguez Pérez y Don Pablo Santiago Baquerín, y las tercera y cuarta los de D. Juan García Morán y D. Abraham Martín Gutiérrez, resultando por lo tanto designados los dos primeros como Vocales propietarios y los últimos como suplentes. A continuación y estando

presentes también convocados los mayores contribuyentes por industrial de esta villa, se procedió á ejecutar el acto del sorteo en la misma forma expresada anteriormente, resultando que obtuvieron las dos primeras papeletas los nombres de Don Mariano Matía Sevilla y D. Saturnino Ruíz Mijares, y las tercera y cuarta los de D. Teodoro Sevilla Martín y D. Jesús Torío Márquez, siendo por lo mismo designados los dos primeros como Vocales propietarios y los últimos como suplentes. Dándose por terminado el acto, el Sr. Juez Presidente ordenó la remisión de esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Palencia y copia certificada al Sr. Gobernador civil de esta provincia firmándola; de todo lo cual como Secretario certifico.—Florencio Rodríguez.—Fructuoso Herrán.

Es copia literal conforme al original que en esta fecha se remite al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y para que conste en cumplimiento de lo que en la misma se ordena y su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente que firmo visada por el Sr. Presidente en Fuentes de Nava á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—Fructuoso Herrán.—V.º B.º—El Presidente, Florencio Rodríguez.

Don Antonino Rivas Gutiérrez, Secretario de Ayuntamiento de esta villa de Castromocho.

Certifico: Que según consta de las actas de elecciones de Concejales de este Ayuntamiento que tuvieron lugar los días ocho de Noviembre de mil novecientos tres y doce del mismo mes del año de mil novecientos cinco, aparece Don Antonio Matía Sánchez, Concejel del actual Ayuntamiento, con mayor número de votos por haber obtenido en la elección de mil novecientos cinco cincuenta y ocho votos.

Así consta de las actas á que me refiero, y para que conste en cumplimiento de la regla catorce del BOLETÍN OFICIAL extraordinario, expido la presente que visa y sella el Señor Alcalde en Castromocho á veintidos de Septiembre de mil novecientos siete.—Antonino Rivas.—V.º B.º—P. el Alcalde, El Teniente, Emiliano Caballero.

Don Antonino Rivas Gutiérrez, Secretario del Juzgado municipal de Castromocho.

Certifico: Que en este Juzgado se halla una acta de esta fecha cuyo tenor es como sigue:

Acta del sorteo para la elección de la Junta municipal del Censo electoral.

En la villa de Castromocho á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos en la Sala Consistorial los mayores contribu-

yentes por inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, previa citación en forma, bajo la presidencia de D. Jesús Herrero del Corral, Juez municipal, por no existir Junta de Reformas Sociales, con objeto de proceder á designar por suerte entre ellos de dos individuos que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral y los suplentes respectivos, verificado el sorteo fueron designados como Vocales D. Mariano García Atienza y D. Florencio Atienza Atienza, y como suplentes de los mismos D. Francisco Díez Andrés y D. Vicente Moro Muñoz.

Para completar la Junta municipal se designaron como mayores contribuyentes por industrial D. Manuel Pérez Coca y D. Roque Pascual Altageme, siendo también elegidos para suplentes D. Antonio Pérez Sahagún y D. Gabriel San José Nieto que son los que siguen en orden de cuotas y no tienen incompatibilidad.

En cuya forma se dió por terminado el acto de la elección, ordenando se remita original la presente acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil, extendiéndose la presente que firman los Sres. asistentes, de que certifico.—El Presidente, Jesús Herrero.—Toribio Fernández, Manuel Sánchez, Crisanto Herrero, Rafael Caballero, Joaquín Gómez, Andrés Herrero, Mariano Herrero, Isidoro Camazón, Francisco Atienza, Emiliano Caballero, Galo Junquera y Roque Pascual.—Antonino Rivas, Secretario.

Es copia del original á que me refiero, y para que conste expido la presente que visa el Sr. Juez en Castromocho á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Antonino Rivas.—V.º B.º—El Juez Presidente, Jesús Herrero.

Don Adriano Velasco Silva, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Onielo.

Certifico: Que examinados detenidamente los antecedentes de elecciones de Concejales relativos á los que hoy componen esta Corporación municipal obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta que Don Julian Nieto Abarquero es el Concejál que sabiendo leer y escribir obtuvo mayor número de votos en elección popular.

Para que conste y remitir al Señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral conforme dispone la regla décimacuarta de la Real orden de fecha dieciseis del actual, expido la presente que firmo con el visto bueno del Señor Alcalde en Castrillo de Onielo á veintiuno de Septiembre de mil novecientos siete.—Adriano Velasco.—V.º B.º—El Alcalde, Filapiano Mínguez.

Acta de designación de Vocales para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

En la villa de Castrillo de Onielo á veintitres de Septiembre de mil novecientos siete, constituido el Señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral D. Félix Beltrán Duque, designado como tal por la Junta local de Reformas Sociales, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, con asistencia de mi el Secretario, al objeto de dar cumplimiento á cuanto se dispone en la vigente ley Electoral que tiene referencia con la designación de Vocales que han de formar parte de la Junta que preside, en la forma prevenida en la regla 15.ª de la Real orden de fecha 16 del actual.

En su virtud, dicho Sr. Presidente, en atención á no existir en el término individuos del Ejército ó de la Armada retirados ni funcionarios jubilados de la Administración civil, acordó designar en sustitución á Don Juan de las Heras López, ex-Juez municipal más antiguo y como suplente de éste al ex-Juez municipal que le sigue en antigüedad D. Fulgencio Escudero Villahoz.

En tal estado dicho Sr. Presidente dió por terminado el acto, acordando que esta acta se remita original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia según está mandado en la regla 17.ª de indicada Real orden, firmando la presente, de que yo el Secretario certifico.—Félix Beltrán.—Adriano Velasco.

Acta de designación por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, de dos Vocales y dos suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

En la villa de Castrillo de Onielo á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria al efecto, se reunieron públicamente á la hora señalada de las once de la mañana en la Sala Capitular, los Señores que al final firman, en concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, de los cuales varios han dejado de comparecer á pesar de haber sido citados á tal fin en forma legal, al objeto de proceder á designar por sorteo entre los veintiocho que reunen en este término tal requisito los dos individuos que han de pertenecer como Vocales á la Junta municipal del Censo electoral y los dos suplentes de los mismos conforme se dispone en el caso 3.º del apartado del artículo 11 de la vigente ley Electoral relativo á Vocales de Juntas municipales, párrafo penúltimo de dicho

artículo y regla 16.ª de la Real orden de fecha 16 del actual.

En su virtud y practicada la operación de sorteo correspondió formar parte de referida Junta como Vocales á D. Gerardo Palacios Flores y Don Sinforiano Encinas del Barrio y como suplentes á D. Juan Palacios Benito y á D. Tomás Palacios Benito.

Seguidamente el Sr. Presidente acordó hacer constar en la presente que en atención á no hallarse agremiados los industriales de este Municipio ni figurar ninguno de ellos por tal concepto ni por el de utilidades ó de minas en la lista de mayores contribuyentes que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, no puede darse cumplimiento al caso 4.º del artículo antes citado ni á los apartados 2.º y 3.º de la regla también antes dicha.

Y no teniendo otro objeto esta reunión, la levantó el Sr. Presidente, acordando que esta acta se remita original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y una certificación de la misma al Señor Gobernador civil de la provincia según está mandado en la regla 17.ª de indicada Real orden, firmando la presente los á ella asistentes, de que yo el Secretario certifico.—Félix Beltrán, Casimiro Palacios, Fulgencio Escudero, Antonio C. Abarquero, Cleto N. Abarquero, Baldomero González, Cruz Palacios, Román del Barrio, Santiago Ruiz Flores, José Martín.—Adriano Velasco, Secretario.

Copia del acta del sorteo de Vocales de la Junta municipal del Censo electoral.

En la villa de Sotobañado á veintidos de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos en la Casa Consistorial los Señores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, en número cuádruplo al de Concejales que componen este Ayuntamiento y que tienen voto para la elección de Compromisarios, bajo la presidencia del Sr. D. Cayo Mata Soto, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, previa convocatoria hecha en legal forma, el Sr. Presidente manifestó á los concurrentes que el objeto de la reunión, como ya se expresaba en la convocatoria, era proceder á elegir dos Vocales con sus suplentes por sorteo entre el número expresado, que habían de formar parte de la constitución de la Junta municipal del Censo electoral conforme á lo dispuesto en el art. 11, párrafo 3.º de la constitución de las Juntas municipales de la ley Electoral de 8 de Agosto del año actual. Presente á este acto la mayoría de los contribuyentes por los conceptos expresados, cuya lista certificada es copia de la remitida por la Administración de Hacienda de la provincia, se introdujeron en una urna tantas papeletas cuantos eran los contribuyentes con sus nombres y apellidos,

y en otra igual destinada al efecto, tantas papeletas en blanco como contribuyentes, excepto dos que contenían las palabras de «Vocal» y otras dos la de «suplentes», y dando varias vueltas á dichas urnas, el Señor Presidente manifestó á los concurrentes si tenían alguna observación que hacer, y no habiendo tomado nadie la palabra se empezó, de orden del Sr. Presidente, á extraer una por una las papeletas de repetidas urnas alternativamente, resultando elegidos Vocales para formar parte de la mencionada Junta D. Eleuterio Rodríguez Gutiérrez y D. Fermín de la Parte Ibáñez, y para suplentes Don Estéban García Fernández y D. Cástulo Jorde Rosales. Terminada esta operación, el Sr. Presidente preguntó á los Señores concurrentes interesados si tenían alguna observación que hacer, y no habiéndose hecho ninguna reclamación en su contra, dicho Sr. Presidente dió por terminado el acto mandando que antes del día treinta del actual se remita el original al Sr. Presidente de la Junta provincial y una copia del mismo al Sr. Gobernador civil de la provincia conforme ordena la regla décimasesta en su último párrafo de la Real orden inserta en el BOLETÍN extraordinario de diecinueve del actual, cuya acta firman todos los concurrentes que saben, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Cayo Mata.—Bonifacio Herrero, Nicolás Abia, Roberto Andrés, Maximino de los Ríos, Estéban García, Florencio Henares, Calixto Fuente, Timoteo Primo, Pedro Andrés, Mariano González, Cástulo Jorde, Benito Herrero, Eleuterio Rodríguez, Francisco Zurita, Pedro Isla, Gabriel Márcos, N. Manuel Salvador, Valentín García, Nicolás Alonso, Mariano Fraile y Francisco González.—El Secretario, Anselmo Corral.

Es copia de su original, al que me remito, y de todo yo el Secretario certifico.—El Secretario, Anselmo Corral.—V.º B.º—El Presidente, Cayo Mata.

Pedro Zapatero Lomas, Secretario del Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva.

Certifico: Que Don Pedro Muñoz Durántez es el Concejál que sabiendo leer y escribir ha obtenido mayor número de votos (ochenta y cinco) en la elección popular, con exclusión del Alcalde y del Teniente de Alcalde del actual Ayuntamiento de esta villa.

Y para que conste al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en cumplimiento de la regla décimacuarta de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de dieciseis del actual, expido la presente visada y sellada en forma en Cervatos de la Cueva á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—Pedro Zapatero, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Cipriano Núñez.

Vicente Ibáñez Almirante, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.

Certifico: Que D. Blas Hernando Escaño es el Concejel de este Ayuntamiento que sabe leer y escribir, ha obtenido mayor número de votos (85) en la elección popular, cuyo Concejel no ejerce el cargo de Alcalde ni Teniente de Alcalde en la actualidad, según así resulta de los expedientes generales de elección de Concejales de los bienios de mil novecientos tres y mil novecientos cinco.

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla catorce de la Real orden de dieciséis de Septiembre actual, expido la presente visada por esta Alcaldía en Palenzuela á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—Vicente Ibáñez, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro de la Torre.

Don Teófilo Revilla Monge, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Guaza.

Certifico: Que examinados los expedientes de elección de Concejales de este Municipio correspondientes á los años de 1903 y 1905, resulta que D. Angel Gago Gil, Concejel de este Ayuntamiento, obtuvo cincuenta y nueve votos, siendo el que mayor número llegó á obtener entre todos los Concejales de que en la actualidad se compone el Ayuntamiento, siguiéndole en orden el Concejel D. Antoliano Camino Solares, que tuvo cincuenta y cuatro votos.

Así resulta del expediente correspondiente al año 1905, en el que aparece la votación obtenida por dichos dos Sres. Concejales. Y para remitir al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Guaza á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—Teófilo Revilla Monge.—V.º B.º—El Alcalde, Benito Maraña.

Don Teófilo Revilla Monge, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Guaza.

Certifico: Que convocada por el Sr. Juez municipal á una reunión de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, la cual tuvo lugar en el día de ayer, se tomó el acta que copiada á la letra dice así:

Acta de sorteo de dos individuos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y dos suplentes.

En la villa de Guaza á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria al efecto, se reunieron en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, los Señores Presidente, Don Leonardo Camino Barbán.—Señores contribuyentes, D. Julian Barbán,

D. Eugenio Maraña, D. Nazario Martín, D. Modesto Gil, D. Ciro Gil, D. Mário Melero, D. Francisco Dócio, D. Tiburcio Urbón, D. Julian Prieto, D. Benito Maraña, D. Antonio Urbón, D. Acacio Alvarez, Don Félix González, D. Pablo Alvarez, D. León París, D. Serapio González.—Secretario, D. Teófilo Revilla Monge, con el fin de proceder al sorteo de los dos Vocales y dos suplentes que han de componer la Junta municipal del Censo, conforme á lo prevenido en el art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último y de lo dispuesto en la Real orden del Señor Ministro de la Gobernación fecha 16 del actual en su regla décimasexta, cuya Real orden se halla inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al extraordinario del día 19 del citado mes, sin que hayan asistido los demás Señores convocados ni presentado excusa. Acto seguido hallándose preparadas 28 papeletas en blanco se escribieron en ellas los nombres de los contribuyentes que se comprenden en la lista remitida por el Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral el día 17 del actual, cuyas papeletas se introdujeron en un globo y en otro se hallaban las correspondientes á la palabra «Vocal» y «suplente Vocal» y extraídas que fueron unas y otras dió por resultado lo siguiente: Para Vocales de la Junta municipal del Censo electoral designó la suerte á D. Ciro Gil Ariasgago y D. Julian Barbán de Castro y suplentes de los mismos D. Higinio Gago Ariasgago y D. Martín Cermefio Vega. Acto seguido, terminado que fué el sorteo, no hubo reclamación ni protesta alguna, acordándose por el Sr. Juez que de conformidad á lo establecido en la regla décimasexta se remita certificación de esta acta al Sr. Gobernador civil de la provincia, lo propio que la original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral. Con lo cual se dió por terminado el acto y se extiende la precedente acta que firma el Sr. Juez como Presidente de esta reunión con los Señores concurrentes, de todo lo cual como Secretario certifico.—Leonardo Camino Barbán, Julian Barbán, Eugenio Maraña, Nazario Martín, Modesto Gil, Ciro Gil, Mário Melero, Francisco Dócio, Julian Prieto, Benito Maraña, Tiburcio Urbón, Antonio Urbón, Acacio Alvarez, Félix González, Pablo Alvarez, León París, Serapio González.—Teófilo Revilla Monge, Secretario.

Conuerda bien y fielmente con su original que obra en la Secretaría de este Juzgado y al que caso necesario me refiero. Y para remitir al Señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Palencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla décimasexta de la Real orden de 16 del actual, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Guaza á veinticinco de Septiembre

de mil novecientos siete.—Teófilo Revilla Monge.—V.º B.º—El Presidente, Juez municipal, Leonardo Camino Barbán.

Acta de designación de Vocales y suplentes de la Junta municipal.

En la villa de Melgar de Yuso á veintiuno de Septiembre de mil novecientos siete.

Constituído el Sr. Juez municipal con asistencia de su Secretario en la Sala Audiencia del Juzgado con el fin de designar los Vocales que han de componer la Junta municipal del Censo electoral de este distrito y previa lectura de la certificación expedida por Secretaría de conformidad á la regla décimacuarta de la Real orden de 16 del actual, fué designado como Vocal D. Lúcio Arijá Ruiz y como suplente del mismo el Concejel D. Dionisio Izquierdo Pascual.

Examinados los antecedentes relativos á nombramientos de Jueces municipales, de conformidad á lo dispuesto en la regla décimaquinta de citada Real orden, quedó designado como Vocal el ex-Juez municipal D. José Manuel Mora Alday del bienio de 1881 al 1883, y como suplente el ex-Juez municipal del bienio de 1885 al 1887 D. Manuel Arijá Santander. Y verificados dichos nombramientos, se extendió la presente acta que autorizada por el Sr. Juez y Secretario, se remitirá á la Junta provincial del Censo para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos oportunos.—Fecha ut supra.—Isidoro González.—Juan Ruiz.

Acta del sorteo para la designación de dos Vocales y dos suplentes de la Junta municipal.

En la villa de Melgar de Yuso á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria al efecto, se reunieron en la Sala Consistorial, local designado al efecto, los Señores mayores contribuyentes D. Jesús Bustillo, D. Emilio del Mazo, D. Manuel Arijá, D. Lorenzo Hierro, Sandalio Arijá, Primitivo López y José Manuel Mora, que figuran en la lista de Compromisarios del corriente año y bajo la presidencia de D. Isidoro González López, Juez municipal, y en tal concepto Presidente de la Junta municipal del Censo, se hizo saber á los Señores asistentes que el objeto de la reunión era para proceder al sorteo prevenido por la regla décimasexta de la Real orden de 16 del actual de los dos individuos que como Vocales por el concepto de mayores contribuyentes han de pertenecer á la Junta municipal del Censo, como así bien de dos suplentes que puedan sustituirles en sus cargos caso necesario.

Dada lectura á la lista de electores para Compromisarios por el concepto de mayores contribuyentes por te-

ritorial y formadas con arreglo á ellas las correspondientes papeletas inscribiendo los nombres en las mismas, se indicó por el Sr. Presidente que se iba á dar principio al sorteo, para lo cual se introdujeron en la urna referidas papeletas, que una vez extraídas ofreció el siguiente resultado:

Para Vocales.

D. Victor Serna Izquierdo y Don Saturnino Izquierdo Guadilla.

Para suplentes.

D. Juan Serna Manrique y Don Pantaleón Manrique Arijá.

Verificado en dicha forma el sorteo, se dió por terminado el acto, extendiendo la presente acta que firman los Señores asistentes con el Sr. Presidente y Secretario que certifica.—Isidoro González.—Jesús Bustillo, Primitivo López, Emiliodel Mazo, Manuel Arijá, Lorenzo Hierro, Sandalio Arijá, José Manuel Mora.—Juan Ruiz.

Don Baldomero Gómez de Linares, Secretario del Ayuntamiento de Villaherreros.

Certifico: Que examinados detenidamente los expedientes de elecciones municipales de este distrito municipal correspondientes á los bienios de 1904 á 1905 y 1906 á 1907, aparece con mayor número de votos de los escrutados el Concejel en ejercicio y primer Regidor de este Ayuntamiento D. Acacio Pablos Sánchez, procedente de la elección parcial verificada en 26 de Junio de 1904, cuyo Señor sabe leer y escribir y es llamado á ser Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Y para que conste en cumplimiento de la regla décimacuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 16 del actual, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde para su remisión al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo, la que firmo y sello en Villaherreros á veintiuno de Septiembre de mil novecientos siete.—Baldomero G. de Linares.—V.º B.º—El Alcalde, Primitivo Delgado.

Constitución de la Junta municipal del Censo electoral, sorteo de los llamados por ley y los dos suplentes.

Presidente, el Juez municipal. Vocales, D. Acacio Pablos Sánchez, Concejel en ejercicio con mayor número de votos; D. Eusebio Montero Juárez, ex-Juez municipal; D. Inocencio Francés Juárez, D. Telesforo Abad Magdaleno; Vicepresidente, el Concejel del Ayuntamiento Don Acacio Pablos Sánchez, y elegido por la Junta D. Telesforo Abad Magdaleno; por industrial, D. Moisés Lorenzo Pérez y D. Alejandro Pérez Delgado.

En Villaherreros á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete, previo requerimiento al efecto, siendo la hora señalada, en la Capitular

del Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Julian Acero de la Pisa y de mí el Secretario, en virtud del edicto de convocatoria á contribuyentes de este término que tienen derecho á elección de Compromisario para Senadores según certificación de esta Alcaldía, se procedió á insacular sus nombres en urna al efecto preparada, por papeletas para constituir la Junta del Censo electoral á que se refiere el art. 11 de la ley de 28 de Julio último y disposiciones posteriores de Real orden publicadas en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de 19 del corriente; y por lo que aparece de la expedida igualmente en votación de Concejales con mayor número del que actualmente desempeña el cargo según certificación de elecciones municipales, es llamado á ser de la Junta municipal electoral de este distrito el reseñado al principio de la presente acta, siguiendo igualmente á falta de licenciado del Ejército en concepto de Vicepresidente al ex-Juez municipal designado.

Sorteo de Vocales.—En concepto de propietarios, les correspondió á los correlativos cuyos nombres constan anteriormente.

En el de suplentes recayó la suerte en el propuesto por la Junta municipal que aparece inscrito y los industriales.

Y así ultimadas las operaciones, se dispuso por la presidencia que esta acta original se remita á la de la misma clase provincial de Palencia acompañando la copia del Concejal de mayor número de votos en la elección de Concejales última, en actual ejercicio, que sabe leer y escribir, expedida por esta Alcaldía; que de esta acta original se expida certificación para remitir al Gobierno civil de provincia para publicación de nombres en el BOLETÍN OFICIAL y cir de agravios, y se dió por terminada esta comparecencia que suscribe el Sr. Presidente, de que certifico.—El Presidente de la Junta municipal, Julian Acero.—Por su mandado, Alvaro Mentero.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE PALENCIA.

Don Antonio María Argüelles, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Rafael Navarro Aparicio, hijo de Rufino y María, de cincuenta y dos años de edad, natural de Puebla de Don Fadrique, partido de Quintanar de la Orden, en la provincia de Toledo, vecino de Palencia, de oficio jornalero, con instrucción y sin antecedentes penales, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia, sita en la planta baja del Palacio Consistorial, á fin de practi-

car una diligencia de justicia en la causa que se le sigue por delito de estafa por viajar sin billete en el tren, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido ordenen su detención y conducción á la cárcel de esta Capital, á disposición de este Tribunal.

Palencia veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Antonio María Argüelles.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Victor García Alonso, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por éste hace saber: Que en expediente civil, instado en este Juzgado y Escribanía del refrendante por D. Simón Gútiérrez Villoldo, viudo, industrial y vecino de esta Ciudad, solicitando se le reconozca el derecho que como viudo de D.^a Natalia Arconada Sevilla, tiene á la cuota que en usufructo le corresponda por defunción de ésta, sin perjuicio del que pueda ser reconocido ó declarado á los demás interesados en la herencia dejada por su dicha esposa, la D.^a Natalia, que falleció en esta Capital el veintiuno de Mayo último, sin otorgar testamento ni dejar ascendientes ni descendientes, siendo natural de Carrión de los Condes, de cincuenta y siete años é hija de Don Manuel y D.^a Inés, se ha acordado por providencia de hoy, anunciar la muerte intestada de la referida Doña Natalia Arconada Sevilla, llamando á los que se crean con derecho á los bienes dejados por ésta, á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente á la última publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan á deducirle en forma legal ante este dicho Juzgado y Escribanía, Barrionuevo, núm. 12, previniéndoles, que transcurrido ese plazo sin verificarlo se procederá á lo que haya lugar; haciendo constar que á la fecha la reclama en el concepto de viudo y en su cuota legal, el solicitante D. Simón Gútiérrez Villoldo.

Dado en Palencia á veintiuno de Septiembre de mil novecientos siete.—Victor García Alonso.—El Escribano, Isidoro Páramo.

COMPañIA DEL CANAL DE CASTILLA.

Anuncio.

De conformidad con lo anunciado en 21 de Mayo último, al cortarse las aguas del Canal, se han echado las nuevas para que pueda dar principio la navegación por el mismo, tan pronto como los vasos se hallen al nivel conveniente.

El sorteo de pedidos para el turno de barcas de Compañía tendrá lugar el día 28 del actual á las nueve de la mañana en las oficinas de la Administración, sitas en la calle de Claudio Moyano, núm. 5, principal, derecha.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid 19 de Septiembre de 1907.—El Administrador, Plácido Sánchez Repiso.

Ayuntamiento constitucional de Villahán de Palenzuela.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito, formado por la Comisión para el año de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarle los vecinos y contribuyentes y hacer constar cuantas reclamaciones en contra del mismo creyeren oportunas.

Villahán de Palenzuela 24 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Francisco García.

Ayuntamiento constitucional de Cisneros.

Bajo el tipo anual de 12.689 pesetas 91 céntimos por cupo del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y 100 por 100 de recargo municipal, se arriendan á venta libre los derechos de consumos sobre las especies siguientes: las que comprende la tarifa 1.^a del reglamento vigente en su grupo de carnes, los aceites y vinos de toda clase, los pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, el jabón duro y blando, los alcoholes, aguardientes y licores y la sal común.

La subasta tendrá lugar el día 8 del próximo mes de Octubre, dando principio á las once y terminando á las doce, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, por el sistema de pujas á la llana y por la cantidad indicada por cada un año.

Dicho arriendo se hace por un período de uno á tres años ó sean los de 1908 al 1910 inclusive.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar la carta de pago que acredite el depósito del 3 por 100 del tipo de la subasta, en las Cajas del Tesoro, Depositaria municipal ó hacer éste en el acto mismo de la subasta en la mesa de la presidencia, acompañando la cédula personal.

La persona que resulte como mejor postor afianzará el contrato por escritura pública, elevando el depósito provisional á la cantidad que represente la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo, ó en fincas por las dos terceras partes de su valor en tasación.

Si en la primera subasta no hubie-

re licitadores se procederá á la celebración de una segunda en iguales términos y por igual tipo que la primera, la cual tendrá lugar el día 18 del mes de Octubre citado, á la misma hora y local arriba expresado y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta, pero en este caso el arriendo será válido por un año solamente.

Los que deseen enterarse del pliego de condiciones por que ha de regirse dicho arriendo, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, pueden verificarlo todos los días laborables.

Cisneros 21 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Saldaña Pinto.

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Valdepero.

Por acuerdo de dicho Ayuntamiento y cumpliendo lo ordenado por la Delegación Regia de Pósitos en su circular fecha 4 de Julio último, se venden en pública subasta 6.016 kilos 884 gramos de trigo del Pósito de esta villa, bajo el tipo que se cotice el día anterior del remate en este pueblo y mercado de Palencia y bajo las condiciones que se determinan en la citada circular y en el pliego general que obra en la Secretaría de referido Ayuntamiento. La subasta tendrá lugar el día 11 de Octubre próximo venidero á las once en punto, en la panera de dicho establecimiento.

Lo que se hace público á los efectos legales de repetida circular y para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Fuentes de Valdepero 23 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Bernardo Mobellán.

Ayuntamiento constitucional de Villota del Páramo.

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 146 de la ley Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1908, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen.

Villota del Páramo 20 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Bernardo Casas.

Ayuntamiento constitucional de Mudá.

Terminado el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á los efectos reglamentarios.

Mudá 22 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Mariano Arto.